



CV 074-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SANTA BÁRBARA DE SANTA CRUZ GUANACASTE (AGASBA) PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado "**MAG**", representado por la Señora **XINIA CHAVES QUIRÓS**, mayor, divorciada, Abogada, vecina de Palmares, con cédula de identidad número 1-468-752, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, nombramiento realizado según Acuerdo 002-P del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital número 88, del 11 de mayo del mismo año y la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SANTA BÁRBARA DE SANTA CRUZ GUANACASTE (AGASBA)**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EL BENEFICIARIO**", con cédula jurídica número 3-002-342332 representada en este acto por **José Alberto Vargas Leiva**, mayor, casado una vez, ganadero, vecino de San Pedro de Santa Bárbara, de Santa cruz, Guanacaste, con cédula de identidad número 5-265-213 en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo y la autorización emitida por Acuerdo Único de la Sesión extraordinaria de la Asamblea General número 02-10 del 11 de setiembre del 2010, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley N° 8408.
- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado “Desarrollo de la Ganadería Sostenible por medio de la implementación de prácticas agropecuarias conservacionistas en las fincas de los ganaderos afiliados de AGASBA” según consta en expediente administrativo PRBA/DRCHNo.2-2010.
- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N° 8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Chorotega según consta en el oficio DRCH-CTR-PRBA-001 del 07 de julio del 2010, con base en el criterio técnico expresado por el Comité Técnico Regional, según consta en los oficios 79 a 81 del expediente suscrito por el Ing. Peter Morales Ugarte y el aval de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Santa Cruz, según Oficio ASA SC-007-10.
- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 247/2010 del 19 de julio del 2010.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria

Sostenible ejecutado por el **MAG** a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SANTA BÁRBARA DE SANTA CRUZ CUANACASTE**.

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario.

El **BENEFICIARIO**, como parte de las responsabilidades adquiridas en el presente convenio, se compromete a realizar las siguientes inversiones, las cuales, dentro de la propuesta integral del proyecto, corresponden a aquellas susceptibles del pago por concepto de beneficios ambientales al amparo de la Ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible:

1. Establecimiento de 11,75ha de banco forrajero de pasto;
2. Siembra de 76ha pastos mejorados;
3. Reforestación para la protección de nacientes en 5 fincas (4ha);
4. Lastreado de corral y comederos en 1 finca;
5. Construcción de infraestructura para semiestabulado del ganado en 16 fincas;
6. Establecimiento de 6.400m de cercas vivas en 10 fincas;
7. Construcción de 4 saladeros en 3 fincas;
8. Infraestructura para la alimentación del ganado (comederos) en 9 fincas;
9. Construcción de bodega para almacenar insumos en 3 fincas;
10. Infraestructura para abrevaderos del ganado en 9 fincas;
11. Compra e instalación de 12 picadoras de pasto;
12. Compra e instalación de 1 bomba para pozo artesanal;
13. Compra de 8 moto guadañas.

Tales actividades, tendrán los siguientes impactos:

- a. **Ambientales:** liberación de áreas que por su pendiente o cercanía a cuerpos de agua no son aptas para el pastoreo; disminución de degradación de suelo por compactación; mejoramiento de las condiciones del suelo; mejores condiciones para la vida silvestre; y protección de cuerpos de agua.
- b. **Sociales:** permanencia de los ganaderos en la actividad e incorporación de los demás miembros de la familia a la actividad ganadera disminuyendo la migración; contribuye a lograr equidad en la participación de los ingresos generados en la actividad

ganadera de la región; al lograr una mayor generación de ingresos las condiciones de la familia mejoran y esto trae como consecuencia una mayor satisfacción personal por parte del ganadero, reflejándose en un aumento de su autoestima y el de su familia.

- c. **Económicos:** mayor disponibilidad del recurso forrajero durante el año; mejoramiento de los índices productivos y reproductivos de las fincas; y mejora de los resultados económicos de la operación anual en las fincas.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG.

El **MAG** por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Santa Cruz fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de Santa Cruz basado en el dictamen técnico, emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia.

El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, contado a partir del visto bueno de la Asesoría Jurídica del **MAG**, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que servirán de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

QUINTA: De las Modificaciones.

De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria.

El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará al **MAG** a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación.

El **MAG** con base en el cálculo del Reconocimiento del Beneficio Ambiental realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos consignados en el oficio DPS 247/2010 del 19 de julio del 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de $\text{¢}11.452.950.00$ (once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta colones exactos).

OCTAVA: De la Aprobación y Aval.

El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado "Desarrollo de la Ganadería Sostenible por medio de la implementación de prácticas agropecuarias conservacionistas en las fincas de los ganaderos afiliados de AGASBA", avalado por el Director Regional de la Región Chorotega en el oficio DRCH-CTR-PRBA-001 del 07 de julio del 2010, con base en el criterio técnico expresado por el Comité Técnico Regional, según consta en los oficios 79 a 81 del expediente suscrito por el Ing. Peter Morales Ugarte, el aval de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Santa Cruz, según Oficio ASA SC-007-10 y la recomendación técnica del

Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 247/2010 del 19 de julio del 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales en San José, el día 01 de octubre del 2010.

Xinia Chaves Quirós
Sra. Xinia Chaves Quirós

VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



VºBº: *[Signature]*
Licda. Julieta Murillo Zamora
15/10/10

[Signature]
Sr. José Alberto Vargas Leiva
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SANTA BÁRBARA DE SANTA
CRUZ GUANACASTE